

Parages 5 de Mayo de 1840

29

Testamento de Josefa Luisa de Parada natural de
la Poblacion de Alza y vecina de esta Villa
obrina de Juan de Parada ya difunto



En el nombre de Dios Todo poderoso Amen. Sepan cu-
antos esta carta de testamento ultima y final bo-
luntad vieren como yo Josefa Luisa de Parada mu-
jer legitima de Faustino de Zugasti, vecina de
esta Villa de Parages estando enferma en cama
aunque en mi memoria y entendimiento cual su
Divina Magestad fue servido darne, creyendo
como firmemente creo en el misterio de la San-
tissima Trinidad Padre, hijo, y Espiritu Santo, tres
personas distintas, y un solo Dios verdadero, y en
todo lo demas creo y confieso, lo que cree la San-
ta Madre Iglesia, en cuya fe y coeencia he vivido
y protesto vivir y morir, y tomando por mi
intercesora a la Reyna de los Angeles Maria
Santissima Señora nuestra y demas Santos de la
Corte Celestial, hago y ordeno este mi testamento
en la forma siguiente

Encommiendo mi alma a Dios Nuestro Señor que de la
nada la creo, y mando el cuerpo a la tierra de

que fue formado, el cual hecho cadaver quie-
ro que mi explicado marido Faustino dispo-
ga el Entierro como le parezca.

Las mandas forrosas deyo tambien al cui-
dado de mi indicado marido, las que tendra
cuidado de pagarlas segun correspondan.

Declaro que al tiempo que contraje ma-
trimonio traje a el una tierra existente
cerca de la Caseria de Uarburu de la Po-
blacion de Atrra, que es propia mia.

Declaro tambien que hoy mismo me ha ele-
gido Manuela de Zugasti para disfrutar
la Caseria de Martillun y sus pertenencias
y los deyo a Jose Ezequiel de Zugasti y Pa-
rada, dejandole, en caso de que fuerda, a mi
relacionado marido Faustino de Zugasti por
tutor y curador suyo.

Despues de cumplido este testamento, del rema-
nente de mis bienes muebles y raices dere-
chos y acciones nombro por mi unico y uni-
versal heredero al mencionado Jose Ezequiel
de Zugasti y Parada mi hijo legitimo, y del
apreñado mi marido Faustino de Zugasti.

y en caso de que fallecieren mi hijo sin tomar estado, quiero y es mi voluntad que herede dho mi marido Faustino, con la bendicion de Dios y la mia todo lo referido



Y por el presente reboro y anulo todos los testamentos y demas disposiciones testamentarias que antes de ahora hubieren formalizado por escrito, de palabra, o en otra forma, para que ninguno valga, ni haga fe judicial ni extra judicialmente excepto este testamento que quiero y mando, se estime y tenga por tal y se observe y cumpla todo su contenido como mi ultima deliberada voluntad o en la via y forma que mejor lugar haya en derecho. Ahi lo otorgo ante el presente Escribano Real y unico del Barrio de esta Villa de Parages en su Barrio de San Juan, a cinco de Mayo de mil ochocientos cuarenta y uno, siendo testigos Jose Antonio de Lereta, vecino de Bidaur, e Ygnacio de Arroyorena, vecinos de este dho Barrio; y a la otorgante yo el Escribano doy fe con voce que se hallaba en su sano juicio segun su razonamiento: firmo a su ruego uno de dhos testigos por no saber ella escribir ni poder hacerlo por la gravedad de su enfermedad.

Entre renglones - a cinco de Mayo de mil ochocientos cuarenta y uno - Valga
Jose Antonio Lereta
Juan Antonio de Lereta
Escribano